



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.J. N° 624.-

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

El expediente SIMESE N° 108.724/2024, presentado por Nota D.G.-H.G.B.O. N° 121/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 del Hospital General de Barrio Obrero con relación a los recientes acontecimientos, donde dos ciudadanos no habrían recibido la atención a su salud adecuada; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la nota Nota D.G.-H.G.B.O. N° 121/2024 el Hospital General de Barrio Obrero, remite informe de lo que ha tomado estado público en los medios de comunicación, sobre lo acontecido en la atención de los usuarios en fecha 24/05/2024 entre las 04:00 am y las 06:00 am en el Hospital General de Barrio Obrero.

Que, por Dictamen A.J. H.B.O. N° 03/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, de la Asesoría Jurídica del Hospital General de Barrio Obrero, manifiesta: "El presente dictamen versa sobre la denuncia realizada y publicada por redes sociales y otros medios de comunicación, referente a la filmación que se puede observar en link <https://www.youtube.com/watch?v=00EHx6FU4rka>, realizado por Oficial Inspector José Giménez - Comisaria 24 Metropolitana, donde se expone una supuesta falta de atención médica del Servicio de Urgencias que afectan a varios funcionarios dependientes del hospital de los servicios de: Servicio de Admisión, Enfermería y Servicio de Urgencias Adultos - Cirugías; En este sentido, en base a la denuncia pública realizada por el funcionario policial, los informes y sus adjuntos presentados por los diferentes Servicios y Departamentos de este nosocomio afectado en donde se exponen lo hechos en base a los propios registros del hospital- cuyas copias se acompañan- además de copia de la filmación del Circuito Cerrado del hospital en donde se puede observar con detenimiento los hechos, por lo que, en atención a propia denuncia y a las supuestas conductas desplegadas por los funcionarios en cuestión, los mismos podrían encuadrarse dentro de lo previsto en el Artículo 68° de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en la que se establece: "Serán faltas graves las siguientes:... inc. e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente" en base a las obligaciones establecidos Art. 57 y la aplicación de los Art. 64, 65, 68 y 69 del mismo cuerpo legal".

Que, por Nota 27 de mayo de 2024, la Lic. Elvira Quiñonez Barreto Jefa del Dpto. de Personal del Hospital General de Barrio Obrero, remite el informe sobre los funcionarios afectados en los acontecimientos denunciados, detallados a continuación:

- 1) Nadine Emma Verónica González, con C.I. N° 2.847.829, Licenciada en Enfermería (Área - Reanimación), funcionaria permanente.
- 2) Arnildo Zarza Rojas, con C.I. N° 4.950.063, Licenciado en Enfermería (Área - Sala de Críticos), funcionario permanente.
- 3) Alfany Sara Rosa Martínez Castro, con C.I. N° 4.487.664, Licenciada en Enfermería (Área - Sala de Trabajo), personal contratado. Cubre reposo como refuerzo de guardia
- 4) Claudia González, 2.437.237, Licenciada en Enfermería (Área - Sala de Internados), personal contratado.
- 5) Sunilda Melgarejo Palacios, con C.I. N° 5.725.031, Licenciada en Enfermería (Área - Urgencias de Cirugía), personal contratado. Cambio de guardia con reemplazante de Lic. Cristina Martínez Vera.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.J. N° 624.-

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

- 6) *Diego Hernán Carballo, con C.I. N° 4.071.544, Licenciado en Enfermería (Área - Sala Ambulatorio Clínica Médica), personal contratado. Cambio de guardia con reemplazante de Lic. Rossana Marlis Pereira.*
- 7) *María Elisa Mendieta, con C.I. N° 1.560.685, Licenciada en Enfermería, (Área - R.A.C.), personal contratada.*
- 8) *Víctor Martín Sapriza Medina, con C.I. N° 4.465.889, Médico Residente de Cirugía 2do año (Área - Cirugía), personal contratado.*
- 9) *Rosa María Alfonso, con C.I. N° 5.816.822, Médico Residente de Cirugía 1er año (Área - Cirugía), personal contratado.*
- 10) *Natalia Leónidas Gamarra, con C.I. N° 2.107.276, Médico Cirujano de Guardia (Área - CIRUGIA), personal contratada.*
- 11) *Blanca Ester Palacios, 1.905.091, Lic. en Psicología, (Área - Admisión), personal contratada, quien presenta como reemplazo en la fecha al señor Néstor Alviso Vera, con C.I. N° 5.212.318.*
- 12) *Ramon Joaquín Areco Serafini, con C.I. N° 857.311, Seguridad (Área - Urgencias Adultos), funcionario permanente; teniendo en cuenta el cargo de ocupa, mal podría señalarse una responsabilidad sobre lo ocurrido.*

Que, así pues, conforme a lo acontecido en la atención de los usuarios en fecha 24/05/2024 entre las 04:00 am y las 06:00 am en el Hospital General de Barrio Obrero, se tendría que los funcionarios permanentes y personal contratado, no habrían dado cumplimiento al Manual de Organización de los Servicios de Salud en el marco de las RIISS Paraguay, aprobado por Resolución S.G. N° 423 de fecha 09 de setiembre del 2019, en cuanto sigue:

- 6.2. *Funciones genéricas de Establecimientos que integran la RIISS - Cuadro N.º 11. Funciones genéricas de la RIISS, Atención a la Salud:*

- *Detección precoz y tratamiento oportuno de las enfermedades agudas y crónicas frecuentes.*
- *Atención de casos de urgencias y emergencias incluyendo salud mental.*
- *Hospitalización de casos agudos (patología física y/o mental).*
- *Referencia de usuario a niveles de mayor complejidad, cuando sea necesario.*
- *Dar seguimiento a los casos atendidos y referidos de otros niveles de atención.*
- *Atención quirúrgica general no especializada y de urgencia.*
- *Provisión de medicamentos (Según Listado de Medicamentos Esenciales (LME)).*
- *Apoyo diagnóstico (según catálogo de la Red Nacional de Laboratorios).*
- *Diagnóstico por imágenes.*

- *Capítulo 11 - Regulación para la Referencia y Retorno: Definición: El Sistema de Referencia y Retorno integra y articula Servicios de Salud por niveles de atención, coordinado por Centros Reguladores dependientes del Servicio de Emergencias Extrahospitalarias (SEME), bajo la rectoría de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud; Objetivo General: Garantizar la derivación oportuna y ágil de pacientes entre niveles de atención, mediante un dispositivo normado, de carácter técnico administrativo implementado de manera padronizada para la continuidad del cuidado según el modelo de atención basado en Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS).*

- 9.3. *CAPACIDAD INSTALADA PARA EL TERCER NIVEL DE Atención - Cuadro N.º 32. Prestaciones genéricas para Hospital General.*

- *Capítulo 11 - Regulación para la Referencia y Retorno.*





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.J. N° 624.-

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Que, la conducta de los funcionarios permanentes en cuestión, transgrediría disposiciones contenidas en el artículo 57 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", que establece: "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; d) acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos; e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo".

Que, de los preceptos legales precedentemente expuestos, a criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, los funcionarios permanentes afectados, con su conducta habrían incurrido en la comisión de FALTA GRAVE, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", que dispone: "Serán faltas graves las siguientes: e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley; i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto, conforme a los artículos 130 y 131 de esta ley".

Que, en el artículo 71 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública", se dispone que: "Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo...".

Que, ante lo expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 73, 74 y 75 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", se considera procedente la instrucción de sumario administrativo a fin determinar la responsabilidad de los funcionarios permanentes.

Que, en cuanto al personal contrato, para el análisis de su conducta, correspondería lo previsto en la Resolución S.G. N° 678/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS QUE AFECTAN AL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que, en cuanto a los médicos residentes, corresponde los procedimientos administrativos previstos en el Reglamento General de Residencias Médicas - Resolución S.G. N° 442 de fecha 17 de setiembre del 2019.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998 "Por el cual se establece la Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en su artículo 19, dispone "competes al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la institución a su cargo", y en su artículo 20 establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6) Ejercer la administración general de la institución como ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° INSTRUIR Sumario Administrativo a los señores **Nadine Emma Verónica González, con C.I. N° 2.847.829; Arnildo Zarza Rojas, con C.I. N° 4.950.063**, funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en averiguación y esclarecimiento de las supuestas irregularidades denunciadas. -





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.J. N° 624.

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

ARTICULO 2° **ORDENAR** los procedimientos administrativos de investigación para el personal contratado previstos en la Resolución S.G. N° 678/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS QUE AFECTAN AL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".-

ARTICULO 3° **ORDENAR** los procedimientos administrativos de investigación para médicos residentes previstos en el Reglamento General de Residencias Medicas - Resolución S.G. N° 442 de fecha 17 de setiembre del 2019.-

ARTÍCULO 4° **DESIGNAR** a la **Abg. Amina Edith Maldonado Saguier**, con C.I. N° 1.810.363 y matrícula C.S.J. N° 25.518 y/o **Abg. Gladys Natividad Martínez**, con C.I. N° 987.380 y matrícula C.S.J. N° 26.674, para que en forma conjunta o alternadamente intervengan en representación del M.S.P. y B.S., como Parte Actora en el presente Sumario Administrativo, en cumplimiento de la disposición legal prevista en la última parte del **Art. 74** de la **Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"**. -

ARTÍCULO 5° **DISPONER** el pago de la suma equivalente al importe de **30 (treinta) jornales mínimos** para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, al Juez Instructor designado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el **Art. 485** del **Decreto N° 1092/2024**, reglamentario de la **Ley N° 7228/2023** que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024. -

ARTÍCULO 6° **REMITIR** los antecedentes al **Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas**, a los efectos de designar Juez Instructor para la instrucción del Sumario Administrativo. -

ARTÍCULO 7° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar. -




DR. ÁNGEL JOSÉ ORTELLADO MAIDANA
MINISTRO SUSTITUTO

RG/DGAJ
SIMESE N° 108.724/2024